

Artículo 16.

Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas durante el plazo de su vigencia por título de herencia. Los herederos tendrán que ponerse de acuerdo para designar entre ellos la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Artículo 17.

Los concesionarios de todos los lugares de enterramiento (nichos, sepulturas, panteones y mausoleos, etc.) están obligados al mantenimiento de la edificación en buen estado.

Aquellos que se encuentren descuidados y abandonados dando lugar a estado de ruina, con los consiguientes peligros o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición o retirada de cuantos atributos presente dicho mal aspecto, sin que en ningún caso pueda exigirse indemnización alguna.

Los atributos u objetos de ornamentación estarán colocados sobre sepulturas, panteones o mausoleos. En los nichos únicamente se colocarán en las lápidas, nunca fuera de ellas.

Los nichos sin utilizar permanecerán cerrados con una tapa, obligándose a ello los concesionarios.

Se colocará una lápida por cada hueco de nicho, que no excederá a este de más de 3 centímetros. El vuelo sobre el paramento no excederá de 6 centímetros.

No se permitirá la ocupación de terreno y aceras con plantas u objetos de ninguna clase.

Los clavos, escarpías o cualquier elemento para sujetar coronas y ramos en los nichos, solo se permitirán cuando se efectúe un enterramiento.

Cualquier objeto instalado debe responder a las normas de buen gusto. No se permitirá la colocación de botes, latas, bovedillas o cualquier elemento que vaya contra esas normas.

No se hará ningún tipo de excepción con motivo de la festividad de Todos los Santos.

Artículo 18.

Las cuotas y recibos que, practicadas las operaciones reglamentarias, resultasen incobrables necesitarán acuerdo expreso del Ayuntamiento para ser declaradas fallidas y definitivamente anuladas.

Artículo 19. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición final

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 6.727**

ANUNCIO relativo al decreto de Alcaldía núm. 2016/497, de fecha 6 de julio, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de actividades deportivas para el año 2016.

BDNS (identif.): 311718.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones deportivas las asociaciones, clubes y las entidades sin ánimo de lucro de carácter deportivo que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria de subvenciones.

Segundo. — Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones destinadas al fomento de las actividades deportivas y programas de competición oficial que resulten de interés general o produzcan un beneficio directo o indirecto para los vecinos del municipio de La Puebla de Alfindén.

La finalidad de estas ayudas será fomentar y apoyar el desarrollo de actividades deportivas que lleven a cabo los clubes y asociaciones deportivas que realicen actividades que promuevan el deporte o fomenten la práctica deportiva por parte de los ciudadanos.

Tercero. — Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 24, de fecha 31 de enero de 2015) y decreto de Alcaldía núm. 2016/497, de 6 de julio, por el que se aprueba la presente convocatoria.

Cuarto. — Importe.

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 18.000 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3410.48000 “Promoción y fomento del deporte. Subvención asociaciones diversas” del presupuesto municipal de 2016 (RC 5504, de fecha 5 de julio de 2016).

Las subvenciones concedidas podrán alcanzar el 100% de la cantidad solicitada, salvo que las disponibilidades presupuestarias no lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo con dichas posibilidades.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial (BOPZ), editado informáticamente en la página web www.dpz.es.

Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

La Puebla de Alfindén, a 7 de julio de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 6.728**

ANUNCIO relativo al decreto de Alcaldía núm. 2016/500, de fecha 6 de julio, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de actividades deportivas infantiles para el año 2016.

BDNS (identif.): 311720.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones deportivas infantiles las asociaciones, clubes y las entidades sin ánimo de lucro de carácter deportivo que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria de subvenciones.

Segundo. — Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones destinadas al fomento de las actividades deportivas y programas de competición oficial en el ámbito infantil y juvenil en edad escolar.

La finalidad de estas ayudas será la de fomentar y apoyar el desarrollo de las actividades de carácter deportivo dirigidas a la población infantil y juvenil tales como la participación en competiciones oficiales, iniciación a la práctica del deporte, organización y desarrollo de eventos deportivos que fomenten los valores deportivos y celebración de competiciones deportivas dirigidas exclusivamente a la infancia y juventud en edad escolar.

Tercero. — Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 24, de fecha 31 de enero de 2015) y decreto de Alcaldía núm. 2016/500, de 6 de julio, por el que se aprueba la presente convocatoria.

Cuarto. — Importe.

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3261.48002 “Plan de infancia. Subvención asociaciones deportivas infantiles” del presupuesto municipal de 2016 (RC 5502, de fecha 5 de julio de 2016).

Las subvenciones concedidas podrán alcanzar el 100% de la cantidad solicitada, salvo que las disponibilidades presupuestarias no lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo con dichas posibilidades.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial (BOPZ), editado informáticamente en la página web www.dpz.es.

Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

La Puebla de Alfindén, a 7 de julio de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 6.729**

ANUNCIO relativo al decreto de Alcaldía núm. 2016/499, de fecha 6 de julio, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de actividades culturales para el año 2016.

BDNS (identif.): 311723.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones culturales las asociaciones culturales y las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria de subvenciones.